



Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONVENIO DE COMANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA “PARQUE NACIONAL OMOA” SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA ASOCIACION DE CUERPOS DE CONSERVACIÓN DE OMOA (CCO) Y LA MUNICIPALIDAD DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número **1807-1980-01927**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-2022, de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en adelante se denominara “**ICF**”; **ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ** mayor de edad, hondureño, de profesión, Licenciado en Ciencias Biológicas, con Identidad N° **0503-1978-00292**, con domicilio en Cuyamel, actuando en condición de Director General de la Asociación Cuerpos de Conservación de Omoa, nombrado mediante la Resolución de la Honorable Junta Directiva de fecha 2 de febrero del 2020, contenida en el Acta N° 20, con Registro Tributario Nacional (RTN) **08019014649834** quien en adelante se denominará “**CCO**”; **RICARDO ALVARADO ESCOBAR**, mayor de edad, hondureño, de profesión, Maestro de Educación, con Identidad N° **0503-1983-00049**, con domicilio en Río Chiquito, Omoa, actuando en condición de Alcalde del Municipio de Omoa, nombrado mediante el Certificado de fecha N° 01-2018 de fecha 25-01 del 2018, en el que se expresa el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre del 2017, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, quien en adelante se denominará “**MUNICIPALIDAD DE OMOA**”; todos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL OMOA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su Artículo 18, numeral 16 establece como atribución del ICF, la celebración de convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades; Artículo 111, establece que el ICF será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante la suscripción de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo.



Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

La Asociación Cuerpos de Conservación de Omoa (CCO), es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica que reúne los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en las áreas protegidas, particularmente en el **ÁREA PROTEGIDA: Parque Nacional Omoa**.

La Municipalidad de Omoa, es la autoridad local territorial, que, por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

SEGUNDA: FINALIDAD.

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA: Parque Nacional Omoa**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, las Municipalidades de Omoa y Asociación Cuerpo de Conservación de Omoa (CCO) que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones campesinas y pueblos indígenas y afro hondureños residentes en el área protegida objeto del comanejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a las responsabilidades contraídas en el presente convenio, establecer espacios de coordinación y planificación conjunta con base al plan de manejo y priorización de acciones orientadas a la conservación de los ecosistemas y en específico a los objetos de conservación:

INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

1. Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
2. Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
3. Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
4. En caso que la correspondiente Municipalidad o Mancomunidad no se adhiera al convenio como comanejador, el ICF coordinará con la municipalidad o municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del comanejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre una información fluida que permita que en el ámbito de las



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.

5. Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

CUERPOS DE CONSERVACION DE OMOA (CCO)

1. Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
2. Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área protegida que es objeto del comanejo.
3. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
4. Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o Bidual, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o Bidual del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
5. Fortalecer la presencia institucional (personal calificado y logística) e implementar acciones de protección, educación ambiental, investigación científica y restauración a través de la formación y funcionamiento de un equipo técnico multidisciplinario en el Parque Nacional Omoa.
6. Promover la implementación de Programas de sensibilización y educación ambiental con líderes comunitarios, productores, grupos de mujeres, patronatos y alumnos de centros educativos.
7. Apoyar la elaboración Planes específicos de protección, educación ambiental y/o comunicación, monitoreo biológico, investigación y la evaluación de efectividad de manejo para orientar la operatividad del área protegida.
8. Promover alianzas estratégicas con otros actores del sector privado para la suma de capacidades y recursos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
9. Brindar apoyo para generar espacios de vinculación interinstitucional mediante intercambios de experiencias.
10. Promover la implementación de viveros orientados a la producción de especies arbóreas nativas de ecosistemas de playas, humedales.
11. Apoyar la creación de una imagen publicitaria de los objetos de conservación del área protegida.
12. Apoyo a los procesos y mecanismos para la gestión integral de microcuencas abastecedoras de agua, Sitios de Importancia para la Vida Silvestre/, Reservas Naturales Privadas y Corredores Biológicos.
13. Apoyar procesos de fortalecimiento de capacidades de organizaciones locales y comunidades dentro del Área Protegida.



Sub A

[Handwritten signature]





CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE OMOA.

1. Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
2. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos para lograr los objetivos planteados.
3. Aportar personal de apoyo para las actividades de protección, control y vigilancia para el manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
4. Comanejar de forma eficiente el área protegida, en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
5. Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
6. Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Asignar un representante de cada institución para la Conformación del Comité Técnico de Co-manejo para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Comanejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
2. Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
3. Considerar el ámbito de acción de los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
4. Coordinar con la Municipalidad o Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
5. Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
6. Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





7. Apoyar la elaboración planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
8. Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el Plan Operativo acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
9. Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
10. Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
11. Participar en la Resolución de Conflictos que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
12. Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
13. Suscribir Convenios Específicos con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
14. Celebrar reuniones "interpartes" cada tres meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
15. Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
16. Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.
17. Elaborar Planes específicos de Protección, Educación Ambiental, Comunicación, Investigación para orientar la operatividad del Área protegida y lo establecido en el presente convenio.
18. Priorizar el área de influencia, funciones y mecanismos de trabajo del equipo de control y vigilancia.
19. Impulsar estrategias para el desarrollo de programas pilotos de producción sostenible
20. Diseñar plan de formación de capacidades para organizaciones locales y comunidades.
21. Elaborar plan/estrategia de restauración de áreas degradadas e implementar acciones de restauración en áreas priorizadas.
22. Impulsar gestiones y alianzas estratégicas con actores del sector privado para apoyar y dar sostenibilidad a las acciones impulsadas en el presente convenio.
23. Establecer relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno que puedan contribuir a cumplir los objetivos del presente.
24. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo
25. Presentar informes y documentación de las actividades ejecutadas en el marco del convenio.



Julio A.

[Handwritten signature]

CUARTA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el **ICF** establece como enlace institucional al Ing. Natán García Coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal Noroccidente; **CCO** establece como





enlace al Lic. Gustavo Cabrera; la **Municipalidad de Omoa** establece como enlace a Ing. Ángel Banegas siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido. Cualquier cambio de nombramiento de la persona enlace designada por las partes, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

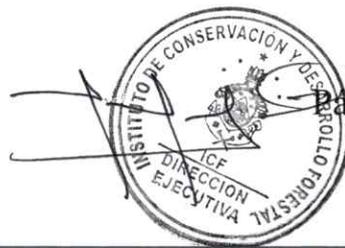
OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Comanejador.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio. Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado en la ciudad de San Pedro Sula a los 08 días del mes de abril del año dos mil veintidós.


LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF


RICARDO ALVARADO ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL DE OMOA


ALIS GUSTAVO CABRERA MARTINEZ
DIRECTOR CUERPOS DE CONSERVACIÓN DE OMOA

